



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR POR UN ÚNICO CRITERIO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la ejecución de las obras de **“ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”**, con código CPV 45233120-6 según el proyecto redactado y aprobado y con estricta sujeción al condicionado de la Autorización otorgada en fecha 2 de marzo de 2011 por el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Junta de Castilla y León en Valladolid para la realización de la Glorieta en el PK 8+615 de la VA-705 que figura como Anexo VII a este Pliego, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.
- 1.2. El proyecto técnico -incluido el Estudio de Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general, así como la Autorización del Sr. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Junta de Castilla y León en Valladolid para la ejecución de las obras que figura como Anexo VII, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.
- 1.3. Realizándose la contratación al amparo de lo dispuesto en el art. 110.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse la ocupación efectiva de los terrenos afectados de expropiación hasta que se haya formalizado el acta de ocupación, para lo cual simultáneamente se tramita el correspondiente expediente de expropiación forzosa. No dará derecho a indemnización la demora en el inicio de las obras o su suspensión por este motivo.

2ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), modificada por las Leyes 34/2010, de 5 de agosto, y 2/2011, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, por el Pliego de condiciones Generales aprobado por la Diputación Provincial en lo que no contradiga la legislación anterior, por la legislación de contratos que en desarrollo de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo.

- 2.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.
- 2.3. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de condiciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

- 3.1. El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (298.500,00 euros)**, correspondiendo al 18% de I.V.A. la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres euros con noventa céntimos (45.533,90 euros).
- 3.2. En el presupuesto máximo de licitación están incluidos el 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud, así como de gestión de residuos durante la ejecución de la obra, y de todos aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General y los que vienen recogidos en la cláusula 20ª de este Pliego.
- 3.3. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 129.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

En el presupuesto vigente de la Diputación Provincial, según se ha certificado por el Interventor General de la misma, existe crédito suficiente en la partida 303.453.00.619.98 para hacer frente al pago del precio del contrato.

5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 5.1. El plazo máximo de ejecución del contrato de obras será de **CUATRO (4) MESES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de un mes desde la fecha de formalización del contrato administrativo.
- 5.2. Conforme a lo establecido en las cláusulas 17ª y 18ª de este pliego, el comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano competente de la Diputación haya aceptado el Plan de Gestión de Residuos y haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.
- 5.3. El acta de comprobación del replanteo se entenderá integrante del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- 5.4. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 6.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento ABIERTO y la determinación de UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN se justifican en base a lo dispuesto en los artículos 122 y 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación no se considera mejorable por los licitadores, ni se considera prioritario reducir el plazo de ejecución de las citadas obras.
- 6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del “Boletín Oficial” del Estado. Asimismo, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

- 6.3. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid, se efectuará a través de Internet, en la Dirección Electrónica <http://www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicará el anuncio de la presente licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la adjudicación y formalización del contrato.

8ª. CAPACIDAD

- 8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 49 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- 8.2. Conforme al artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 12ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

En el supuesto de que concurren en la Unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 8ª de este Pliego.

- 8.3.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 49 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el art. 43. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

9ª. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

- 9.1.** Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, que establece que en los contratos de obra de valor inferior a 350.000,00 euros no será exigible la clasificación.

En consecuencia, siendo el valor íntegro del presente contrato, IVA excluido, inferior a 350.000,00 euros, no se exige clasificación.

- 9.2.** Los empresarios españoles acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica bien aportando el certificado de clasificación, si la empresa se encontrara clasificada, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o en caso contrario por los siguientes medios:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

a) Solvencia económica y financiera, por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor, en la rama de actividad de la empresa relacionada con el objeto del presente contrato, con indicación del riesgo cubierto que no podrá ser inferior al 100% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (252.966,10 euros).
- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a las obras correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen acumulado de los tres últimos años igual o superior al triple del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (758.898,30 euros).

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) Solvencia Técnica, por el siguiente medio:

- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de las obras relacionadas con el objeto de este contrato, ejecutadas en los últimos 5 años, avalada por tres certificados de buena ejecución de tres obras de las anteriormente relacionadas, debiendo ser al menos una de ellas de importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (252.966,10 euros). Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, debiendo precisar si se realizaron según las normas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario, se refiera a contratos suscritos con esta Excm. Diputación Provincial.

9.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.2.

9.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 64 (letras b y c) y 65 (letras a, b, y e) del citado texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

- 9.5. Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 10.1. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 12ª de este Pliego, se presentará en el Registro Especial de Licitaciones, de la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en C/ Angustias nº 44, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **26** días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá **JUSTIFICAR** la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y **ANUNCIAR**, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación ésta no será admitida en ningún caso.

- 10.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto de adjudicación con un único criterio de adjudicación para ejecutar las obras de **"ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA"** y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "Referencias" y el "B" titulado "Proposición económica para ejecutar las obras de **"ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA"** identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concorra y firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- 10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

- 10.4.** Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en el Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal s/n), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes, sin perjuicio de que puedan retirar copia del Pliego y del Proyecto Técnico correspondiente en el lugar que se indique en el anuncio de licitación. Asimismo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas estará disponible a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.
- 10.5.** Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial, conforme al art. 49.2 d) de la Ley de Contratos del Sector público.

11ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Contratos del Sector Público, para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.

12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1. En el sobre “A”, titulado “Referencias”, se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario; No obstante podrán presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

I) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán todos sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 de este Pliego.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa así como justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario, además, que estas empresas tengan



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

III) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

IV) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como anexo II de este Pliego.

V) Con carácter voluntario, y a los efectos de lo previsto en la cláusula 13.4 de este Pliego, la que acredite suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, que la empresa tiene, en el momento de presentar la proposición, un número de **trabajadores minusválidos** no inferior al 2 por 100 de su plantilla.

VI) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VII) A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General, las empresas pertenecientes a un **Grupo Empresarial**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentarán **declaración responsable** en la que hagan constar esta circunstancia, e indicando qué empresas de las que integran el Grupo han presentado proposición para concurrir a la adjudicación, o, en caso contrario, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del Grupo. La no pertenencia a un Grupo Empresarial deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable en este sentido.

A los mismos efectos, también deberán presentar declaración explícita, aquellas sociedades en quienes concurra, respecto de los socios que las integran, alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y formulen distintas proposiciones para concurrir a la licitación. En caso contrario, la declaración se efectuará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como anexo III de este Pliego.

VIII) Escrito, suscrito por el firmante de la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y el correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

IX) Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados II letras a), b), c), y d), IV y VI de la Cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

X) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma.

No obstante, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

12.2. En el sobre “**B**” titulado “**Proposición económica para ejecutar las obras de “ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”**”, se incluirá la siguiente documentación:

- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo I de este Pliego.

La propuesta económica determinará el precio de contrata para la ejecución de las obras incluido el importe del I.V.A. que además figurará como partida independiente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

12.3. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.



13ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 13.1.** Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre “A” titulado “Referencias”, levantándose acta de todo ello por el Sr. Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 61 a 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

- 13.2.** La apertura del sobre “B” titulado “Proposición económica para ejecutar las obras de **“ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”** se hará por la Mesa, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 10 horas del **décimo día** siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del artículo 83 del Reglamento General. Dará comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 13.1 anterior.

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B” dando lectura a las proposiciones económicas formuladas por los licitadores.

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo, sin perjuicio de lo que se indique posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

13.3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

13.4. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre “A”. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

13.5. La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

En principio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

- 13.6.** Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre “B”.

Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

- 13.7.** Determinada por la Mesa la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.
- 13.8.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

14ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1. Presidente. El Diputado Delegado del Área de Acción Territorial

Suplente: La Jefe de Servicio del Área de Acción Territorial

2. Vocales:

–El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya.

–La Oficial Mayor de la Diputación o funcionario que le sustituya.

–La Jefe del Servicio de Cooperación del Área de Acción Territorial o funcionario que le sustituya.

3. Secretario: La Oficial Mayor o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

- 15.1.** A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación, y por su delegación, el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una **garantía definitiva** del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

- d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 15.2.** En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refieren los apartados a) a d) de la cláusula 15.1 de este Pliego, salvo que alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, en cuyo caso se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada en el sobre "A" para acreditar dicha circunstancia constara la vigencia de los documentos a que se refieren los apartados a), b) y d) de la cláusula 15.1 de este Pliego, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

- 15.3.** La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 84.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 84.1 letras b) y c) de la misma Ley (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos IV-A y IV-B de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

- 15.4.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 15.5.** El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

- 16.1.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas (sobre B), teniendo los licitadores derecho a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo. Si se hubiera iniciado expediente por la existencia de proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, el plazo máximo de adjudicación se ampliará en quince días hábiles.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

- 16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de dicho texto legal.
- 16.3. Cuando alguna de las ofertas económicas presentadas y admitidas sean desproporcionadas o anormales, una vez cumplidos los trámites previstos en la cláusula 13ª de este Pliego y en el resto de la normativa aplicable, el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, o bien, en el caso de que, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estimase que no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

- 17.1. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste presentará en el Registro General de la Diputación el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.
- 17.2. En todo caso, dicho Plan de Seguridad y Salud deberá estar presentado y aprobado por el Órgano competente de la Diputación Provincial con anterioridad a la fecha de inicio de las obras que comenzarán con el acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.
- 17.3. El incumplimiento del plazo de presentación del Plan y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien estas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este caso, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

18ª. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- 18.1. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste deberá presentar en el Registro General de la Diputación el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 18.2. El Plan de Gestión de Residuos deberá reflejar cómo llevará el adjudicatario a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

- 18.3.** El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el órgano competente de la Diputación Provincial con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1.** El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Sector Público y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

- 19.2.** A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y los documentos relacionados en la Cláusula 1.2 que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.
- 19.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 19.4.** No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 19.5.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 140.5 y 212 de la Ley de Contratos del Sector Público), una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de un mes, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución
A los efectos procedentes, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 139 a 143 del Reglamento General.
- 19.6.** El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en la Cláusula 5ª o el propuesto por la empresa adjudicataria, de ser éste inferior y haber sido aceptado por el órgano de contratación.
- 19.7.** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

- 20.1.** El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196.4 de la citada Ley. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 párrafo a) de la Ley.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

- 20.2.** Serán de cuenta del contratista el abono del primero de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por obra ejecutada dejando a salvo las cantidades que deban destinarse al pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la obra.

Si los anuncios comprenden a más de una licitación, su importe será prorrateado entre los adjudicatarios.

El importe máximo de dichos abonos será de **200 euros**.

- 20.3.** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine la Diputación Provincial. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a la Diputación Provincial.

- 20.4.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- 20.5.** La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34ª y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación.
- 20.6.** Si la Diputación, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.
- 20.7.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.
- 20.8.** El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, especialmente las relativas a la presentación del Plan a que se refiere la Cláusula 18ª del presente Pliego, y la remisión a la Administración contratante, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización ó de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.
- 20.9.** Será de cuenta del contratista, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra, la colocación a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por la Diputación y que figura como Anexo VI de este Pliego. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del Acta de comprobación del replanteo, no procediéndose a la tramitación de certificación alguna de obra si no se constatare su instalación.

Una vez efectuada la recepción de la obra, el contratista deberá proceder a la retirada del cartel anunciador de la obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la construcción realizada.
- 20.10.** El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

- 20.11.** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

21ª. ABONOS AL CONTRATISTA

- 21.1.** Cumplido lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento General, el importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 21.2.** Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra.

El Director de la obra deberá efectuar las oportunas comprobaciones, suscribiendo con el contratista un acta en la que quede constancia de qué materiales han sido efectivamente acopiados.

El contratista debe acreditar ante la Administración que los materiales son de su propiedad, debiendo asimismo garantizar los abonos a cuenta, por el importe total de estos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por la Administración.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

- 21.3.** Las certificaciones, expedidas por la Dirección Técnica, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial.

El contratista deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial un escrito dirigido al Sr. Presidente en el que solicite el abono de la certificación que corresponda con indicación del número de cuenta bancaria en la que desean que éste se produzca y la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

- 21.4.** La Diputación deberá abonar el precio en los términos establecidos en el art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Disposición Transitoria Octava de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En el caso de que se



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200, y en el artículo 200 bis de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 21.5.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el art. 49.1.d) de la LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento General con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

22ª. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 22.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.
- 22.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - b) Que se comuniquen a la Diputación Provincial, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 22.3.** Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- 22.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- 22.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23ª. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 23.1.** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

- 23.2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 23.3.** Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el art. 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la misma, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

24ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

25ª. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

26ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

26.1. El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista y aprobado por la Diputación Provincial.

Asimismo, velará porque los subcontratistas cumplan dichas disposiciones referidas a su personal.

26.2. Con carácter meramente enunciativo se indican las siguientes obligaciones del contratista derivadas de la normativa indicada anteriormente:

- a) Comunicar a la Diputación Provincial, en la forma que permita tener constancia de ello, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se ha hecho ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- b) Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, que deberá de ser presentado, para su aprobación, a la Diputación Provincial dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- c) Presentación, para la aprobación por la Diputación Provincial, de las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- d) Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por la Diputación Provincial.
- e) Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra señalados en el artículo 10 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

- f) Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cual sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por la Diputación Provincial a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- g) Comunicar a la Autoridad Laboral competente, con carácter previo al inicio de la obra, la apertura del Centro de Trabajo, de conformidad con lo exigido en el art. 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- h) Cumplir todas las indicaciones que en materia de Seguridad y Salud le haga el Técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

27ª. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Técnica de la obra, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el contratista y aprobado por la Diputación Provincial.

28ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras con los requisitos establecidos en los artículos 212 de la Ley de Contratos del Sector Público y 139 y 140 del Reglamento General.

Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por el Órgano de Contratación.

29ª. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO



30ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

- 30.1.** No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 92 quáter de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 92 quáter.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 30.2.** Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 92 quinquies, 195, 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público 158 a 162 del Reglamento General y 114 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

- 30.3.** No obstante lo anterior, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31ª. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 31.1.** La recepción de la obra a los efectos previstos en el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hará conforme a lo establecido en el artículo 218 de la misma Ley y 163 a 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con la misma.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

- 31.2. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, la recepción de la obra se comunicará a la Intervención para su asistencia potestativa a la misma.
- 31.3. El acta de recepción, la medición general y la certificación final se llevarán a cabo de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 164 y 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con lo dispuesto en el art. 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 31.4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público según lo establecido en el contrato, debiendo expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

32ª. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a partir de la recepción, ya sea parcial o total. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 218.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciba de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como en el artículo 167 del Reglamento General.

33ª. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se hará una vez que se haya cumplido lo establecido en el artículo 218.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

34ª. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 218 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

35ª. LIBRO DE VISITAS

Será obligatorio por parte del contratista conservar en la obra el “Libro de órdenes y visitas” debidamente diligenciado por el Negociado correspondiente de la Sección de Acción Territorial, estando a disposición de la Dirección Técnica o de la persona o representante de la Diputación que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones y



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

36ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 36.1.** El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 206 y 220, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.
- 36.2.** Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en el artículo 172 del Reglamento General.

Valladolid, 16 de junio de 2011

LA JEFE DE SECCIÓN DEL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

Fdo.: Carmen de Hoyos Alonso



ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don con
N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº teléfono en nombre propio (o en representación
de la sociedad
..... C.I.F. nº conforme ha acreditado con poder bastante
vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por la Diputación Provincial de
Valladolid, se va a proceder a la contratación de las obras de **“ELIMINACIÓN DE PUNTO
NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”** ofrece realizar las mismas en el
precio de
..... euros (en número y en
letras), incluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
Precio sin I.V.A.: euros.
I.V.A. al % : euros.
Precio total: euros.

Y ello con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O
NO A UN GRUPO DE EMPRESAS**

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**

Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

.....
.....
.....

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV-A

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 N.I.F.con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
y en su nombre (nombre y apellidos de los
 Apoderados).....
con poderes suficientes
 para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
 N.I.F.en
 virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de
 garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto la ejecución de
 las obras de **“ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”** ante la Diputación
 Provincial de Valladolid por importe de: (en letra)
euros (en cifra)
 correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento
 General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
 compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en la
 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen
 local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello
 autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación
 complementaria.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO IV-B

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

..... (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato para la ejecución de las obras de **“ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”**, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En a de de

Firma:
 Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS
INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

D/Dña.: con D.N.I.
Núm.:, en nombre propio o en representación de la empresa¹
.....
..... al objeto de participar en la contratación denominada **“ELIMINACIÓN DE PUNTO NEGRO EN EL P.K. 0+630 DE LA VP 6002 EN TIEDRA”** de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
Por resolución de fecha:
Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.



ANEXO VI

dimensiones: 2000 x 2975 mm
 escala: 1:20

ANEXO VI

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS

REPLAZAR EL LOGO DE LA
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
 POR EL DEL AYUNTAMIENTO DE
 OLMILLOS



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

PLANES PROVINCIALES

**RENOVACIÓN
 RED DE AGUA POTABLE
 OLMILLOS, II FASE**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: 1.810.038,91 euros
COLABORA EN LA OBRA: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10,5 meses

REALIZA: Logo empresa

PERDONEN LAS MOLESTIAS
 Ayuntamiento de Olmillos

TEXTO EN NEGRO

TEXTO EN BLANCO
 FONTO: BURDEGE PANTONE
 282

TEXTO EN NEGRO

TEXTO EN BLANCO
 FONTO: BURDEGE PANTONE
 282



ANEXO VII

Valladolid, a 2 de marzo de 2011

Exp: **2011/47/0060**
 Sección de Conservación y Explotación de Carreteras

Junta de Castilla y León
 Delegación Territorial de Valladolid
 Servicio Territorial de Fomento

Destinatario: **DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**
C/ RAMÓN Y CAJAL, S/N
47003 VALLADOLID (VALLADOLID)

AUTORIZACIÓN SOLICITADA
EJECUCIÓN DE INTERSECCIÓN

Vista la solicitud de autorización arriba reseñada y presentada por:

Solicitante: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID
DNI/NIF: P4700000E **Entidad:** EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Residencia:

Domicilio: C/ RAMÓN Y CAJAL, S/N
 47003 VALLADOLID (VALLADOLID)

Ubicación: Suelo no urbano

Carretera: VA-705 **de P.K.:** 8.615 **a P.K.:** **Margen:** Ambas

Tramo:

Término municipal: TIEDRA **Zona:** Dominio

I.- HECHOS

1º.- Que con fecha 21 de febrero de 2011 se recibió en este Servicio Territorial de Fomento, la solicitud de autorización arriba indicada.

2º.- Que dado traslado a la Sección de Conservación y Explotación de este Servicio Territorial de Fomento se emitió el informe correspondiente de fecha 2 de marzo de 2011

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Vistas la Ley de 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León y el Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 16/2/1994, de 2 de Septiembre.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y Ley 17/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras.

1.- Este Servicio Territorial de Fomento es competente para conceder la presente autorización según dispone el R.D. 956/1984 de 11 de abril (B.O.E. de 23 de mayo de 1984) sobre transferencias de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Carreteras, Decreto 83/1993 de 14 de mayo sobre concentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, Resolución de 19 de mayo de 1998, de la Delegación Territorial de Valladolid, de la Junta de Castilla y León por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Fomento

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Valladolid - Telef. - Fax - www.jcyl.es



Este Servicio Territorial de Fomento

RESUELVE autorizar la ejecución de las obras solicitadas, con las condiciones generales y particulares que se especifican a continuación:

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Con las operaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones no se ocupará ningún elemento de la carretera (cazada, arcadas o cuevas) con materiales, andamios, maquinaria, obreros o vehículos, salvo en las circunstancias y por las prescripciones que expresamente se indiquen en las presentes condiciones o instrucciones complementarias, que quedan cursarse al beneficiario por el Servicio Territorial de Fomento.
- 3.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por personal afecto a este Servicio Territorial de Fomento, debiendo comunicar por escrito a este Servicio las fechas de comienzo y fin de los trabajos.
- 4.- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. **Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente (Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 B.O.E. del día 18 de septiembre)**, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que la motivó.
- 5.- En ningún caso podrá entorpecerse el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas u obras de desagüe o saneamiento de la misma y a estos efectos el peticionario queda obligado a realizar a su costa las obras que para ello se consideren necesarias a juicio del Servicio Territorial de Fomento.
- 6.- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de **TRES MESES (3)**, a partir del recibo de esta autorización, debiendo quedar terminadas en el plazo de 12 meses, del comienzo de las mismas. En caso de retraso justificado, el peticionario podrá solicitar una única prórroga justificando las causas del mismo.
- 7.- Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro de la zona de afectación de la carretera, aunque sean complementarias a la solicitada, requerirán una solicitud expresa; otro tanto ocurrirá con las modificaciones durante el curso de su ejecución.
- 8.- Una vez terminadas las obras, el peticionario comunicará a este Servicio que procederá a su reconocimiento, devolviéndose la cantidad total si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar por cuenta del peticionario reparaciones o acondicionamiento de elementos o terrenos afectados por la construcción.



CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- La glorieta a construir, se sitúa en el Pk 8+615 de la carretera VA-705.
- 2.- Las obras se ejecutarán conforme a proyecto presentado.

OTRAS CONDICIONES

- 1º.- Previamente a la realización de las obras que se autorizan deberá el peticionario avisar a estas oficinas a los teléfonos de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (no festivos), de la fecha en que se van a comenzar, para que el Vigilante de Servicio inspeccione las mismas y haga en su caso las advertencias pertinentes.

En este aviso se especificará el número del expediente y titular de la concesión y autorización.

- 2º.- La presente autorización, queda supeditada a los trabajos necesarios que en su día tenga que llevar a cabo la administración en la referida carretera y su zona de influencia y que originen modificación y traslado de la obra que se autoriza, así como en sus elementos complementarios, será de exclusiva cuenta del peticionario, bien entendido que si éste no los ejecuta en el plazo requerido por la Administración, ésta los ejecutará a su costa.
- 3º.- La no iniciación o la no terminación de las obras dentro del plazo señalado para su tramitación será causa suficiente, para la caducidad de la autorización, con la pérdida de todos los derechos. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá el correspondiente expediente de sanción a que hubiere lugar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRÉTERAS E INFRAESTRUCTURAS de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, o cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus derechos.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO
(P.D. Resolución 19-5-1998
BOCYL nº 98 de 28-5-1998)



Fdo.: FELIX ANTONIO ROMANOS MARIN

